



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

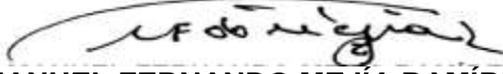
Radicado: 050013333002 2020-00124 00
Demandante: NATALIA GÓMEZ SALAZAR
Demandado: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Asunto: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA - Ley 1437 de 2011 y el artículo 6 del Decreto 806 de 202, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de RECHAZO, conforme al artículo 169 numeral 2 del CPACA.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 162 numeral 3, deberá la parte demandante indicar con claridad y precisión los hechos y omisiones que sirven de fundamento a su pretensión indemnizatoria, por cuanto, aunque en la demanda pretende el reconocimiento y pago de 50 SMMLV, no indica claramente cuál es el origen de esa pretensión.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 6 de la Ley 1437 de 2011, deberá estimar razonadamente la cuantía.
3. Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandado, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 de Decreto 806 de 2020.

Del escrito de subsanación, deberá remitirse copia a la dirección electrónica de la parte demandada y acreditarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE


MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **14 de septiembre de 2020** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81e7261659e1b8b65e057deae802350d9c4543044ec6c9a539380459f36cfa8**
Documento generado en 11/09/2020 10:38:10 a.m.